

RESOLUCIÓN No. De 2019

“Por la cual se solicita el retiro de unos beneficiarios del Programa Colombia Mayor”

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

En ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales y en especial las conferidas por el Decreto No. 0138 del 29 de febrero de 2016, Decreto 0733 del 10 de octubre de 2017.

CONSIDERANDO:

Que la ley 100 de 1993 con el objetivo de proteger al adulto mayor contra el riesgo económico de la imposibilidad de generar ingresos estableció dos marcos de Política Social, uno consistente en la entrega de auxilios para los adultos mayores en situación de pobreza o subcuenta de solidaridad, para subvencionar parte de las cotizaciones al régimen de pensiones, y otro, denominado subcuenta de subsistencia, destinada a la protección de las personas adultos mayores en estado de indigencia o de pobreza extrema mediante un subsidio económico.

Que mediante la ley 797 de 2003, se creó la subcuenta de subsistencia a través de la cual se busca incrementar los recursos para la atención directa de los ancianos en condiciones de pobreza e indigencia.

Que el Ministerio de Trabajo (antes llamado de la Protección Social), estableció el programa de asistencia destinado a la protección social de las personas adultas mayores, en estado de indigencia o de pobreza extrema, – PPSAM -, cuyo objetivo es proteger estos adultos contra el riesgo económico de la imposibilidad de generar ingresos y contra el riesgo derivado de la exclusión social.

Que este programa de asistencia consiste en un subsidio económico intransferible (DECRETO 3771 DE 2007 ART.29), que se entrega en efectivo o en especie para cubrir servicios sociales básicos complementarios, financiado con recursos del Presupuesto General de la Nación PGN y con financiación de las entidades territoriales.

Que el Ministerio de Trabajo, a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Consorcio Colombia Mayor (antes llamado Consorcio Prosperar), elaboraron el Manual Operativo para definir los mecanismos de Selección, Identificación y Priorización de beneficiarios y los demás aspectos operativos para el correcto desempeño del nuevo programa, los que se encuentran plasmados en el Documento CONPES 86 de marzo de 2004.

Que el Municipio de Manizales, en el año 2003 presentó un proyecto ante el ICBF y el Ministerio de la Protección Social, para beneficiar con el Subsidio a 698 adultos mayores, con la asignación de un Subsidio Directo por valor de setenta y cinco mil pesos (\$75.000) mensuales por adulto mayor.

“NOS MOVEMOS “

Que el proyecto presentado fue viabilizado por la Regional Caldas del ICBF en el año 2003.

Que el Ministerio de Trabajo mediante resolución 004027 del 23 de octubre de 2009, concedió ampliación de cobertura para 1.335 cupos al Municipio de Manizales en el Programa Colombia Mayor antes llamado Protección Social al Adulto Mayor.

Que el Ministerio del Trabajo otorgó una ampliación de cobertura del Plan de Solidaridad con el Adulto Mayor – Colombia Mayor- de 1.161 cupos mediante Resolución 2958 del 23 de noviembre del 2012, en el cual se informa al Municipio de Manizales mediante oficio CCM- RECF- 003 remitido por el Consorcio Colombia Mayor.

Que según información suministrada por el Consorcio Colombia Mayor en el Listado de la Nómina del mes de marzo de 2013 ingresaron 723 beneficiarios del Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor “Juan Luis Londoño de la Cuesta “ (subsidio en especie-mercado), durante el proceso de Transformación al Programa Colombia Mayor (subsidio en dinero).

Que mediante Resolución 1371 de mayo 2 de 2013, el Ministerio de Trabajo estableció unos recursos para la ampliación de cobertura en este municipio de 808 cupos, quedando con un total de 6.846 cupos.

Que mediante resolución 4728 de 29 de noviembre de 2013, el Ministerio de Trabajo estableció unos recursos para la ampliación de cobertura en este municipio de 1.465 cupos, quedando con un total de 8.316 cupos.

Que mediante Resolución 4849 del 31 de octubre de 2014, el Ministerio de Trabajo asignó unos recursos para la ampliación de cobertura en este municipio de 840 cupos, quedando con un total de 9.156 cupos.

Que el Ministerio de Trabajo otorgó una ampliación de cobertura del Programa de Protección Social al Adulto Mayor de 55 cupos mediante Resolución 5937 del 28 de diciembre de 2018, en el cual se informa al Municipio mediante oficio de enero 9 de 2018, quedando con un total de 9.211 cupos

Que el artículo 30 del decreto 3771 de octubre 1 de 2007, el decreto 4943 de 2009 por el cual se modifican los artículos 30 y 33 de este decreto, la Resolución No. 00001370 del 2 de mayo de 2013 por el cual se modifica el Manual Operativo del Programa Protección Social al Adulto Mayor hoy llamado Colombia Mayor establecieron los siguientes requisitos para ingresar al programa:

1. Ser colombiano.
2. Tener como mínimo, tres años menos de la edad que rija para adquirir el derecho a la pensión de vejez de los afiliados al Sistema General de Pensiones.
3. Estar clasificado en los niveles 1 o 2 del Sisbén y carecer de rentas o ingresos suficientes para subsistir. Se trata de personas que se encuentran en una de estas condiciones: Viven solas y su ingreso mensual no supera medio salario mínimo legal mensual vigente; o viven en la calle y de la caridad pública; o viven con la familia y el ingreso familiar es inferior o igual al salario mínimo legal mensual vigente; o residen en un Centro de Bienestar del Adulto Mayor; o asisten como usuarios a un Centro Diurno.
4. Haber residido durante los últimos diez (10) años en el territorio nacional.

“NOS MOVEMOS “



ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500
Código postal 170001
Atención al cliente 018000 968988
f Alcaldía de Manizales e Ciudad Manizales
www.manizales.gov.co

**Más
Oportunidades**

Que según el artículo 37 del decreto 3771 de 2007, modificado por el artículo 4º del Decreto 455 de 2014, estableció como causales de retiro de los beneficiarios de la subcuenta de subsistencia Programa Colombia Mayor-Plan de Solidaridad con el Adulto Mayor, así:

“Artículo 37. Perdida del derecho al subsidio: el beneficiario perderá el subsidio cuando deje de cumplir los requisitos establecidos en la normatividad vigente y en los siguientes eventos:

- 1 Muerte del beneficiario
- 2 Comprobación de Falsedad en la Información Suministrada o intento de conservar fraudulentamente el subsidio
- 3 Percibir una pensión u otra clase de renta o subsidio
- 4 Mendicidad comprobada como actividad productiva
- 5 Comprobación de realización de actividades ilícitas, mientras subsista la condena.
- 6 Traslado a otro municipio o distrito
- 7 No cobro consecutivo de subsidios programados en dos giros
- 8 Ser propietario de más de un bien inmueble
- 9 No cumple con los requisitos del programa
- 10 Cambio de modalidad del subsidio de directo a indirecto
- 11 Voluntario

Que a través de la resolución número 03863 del 05 de septiembre de 2014, por la cual se modifica la resolución número 2182 de 2014, el Ministro de Trabajo, estableció como puntos de corte del Sisben Metodología III, para los programas financiados con recursos del Fondo de Solidaridad Pensional – Subcuenta de Subsistencia, los siguientes:

Categoría	Puntaje Nivel I	Puntaje Nivel II
14 Ciudades Principales	0,01 a 41,90	41,91 a 43,63
Resto Urbano (diferente a las 14 principales)	0,01 a 41,90	41,91 a 43,63
Rural	0,01 a 32,98	32,99 a 35,26

Que de acuerdo a la verificación de la información suministrada por el Ministerio de Trabajo – Fiduagraria – Equiedad y de acuerdo a la información suministrada por los beneficiarios, se pudo verificar que 14 Beneficiarios del Programa Colombia Mayor del Municipio están incurso causal 7 **“No cobro consecutivo de subsidios programados en dos giros”** por lo tanto deben de ser retirados de este programa.

Que según instrucciones del Ministerio de Trabajo, estas novedades deben ser reportadas al Ministerio a través de Fiduagraria-Equiedad.

“NOS MOVEMOS “

Que en cumplimiento de la función de seguimiento y verificación que debe hacerse a cada uno de los beneficiarios del programa realizada por la alcaldía de Manizales a través de la Secretaría de Desarrollo Social – Unidad de Gestión Social, se solicita el retiro de las siguientes personas.

Consec	Tip doc	Documentos	Nombres y Apellidos	Observaciones
1	CC	4334504	AGUIRRE GONZALEZ JOSE ALBERTO	Bloqueo no cobro consecutivo de subsidios programados en dos giros
2	CC	10219230	GAVIRIA BETANCUR LUIS ALFONSO	Bloqueo no cobro consecutivo de subsidios programados en dos giros
3	CC	10221814	MONTOYA MONTOYA MANUEL NERY	Bloqueo no cobro consecutivo de subsidios programados en dos giros
4	CC	24309840	ARENAS CANO GLORIA MATILDE	Bloqueo no cobro consecutivo de subsidios programados en dos giros
5	CC	2396525	HERNANDEZ RESTREPO GUILLERMO ARTURO	Bloqueo no cobro consecutivo de subsidios programados en dos giros
6	CC	19183373	PUERTA JIMENEZ JORGE LUIS	Bloqueo no cobro consecutivo de subsidios programados en dos giros
7	CC	24309072	CARMONA DE CASTAÑEDA MARIA ELENA	Bloqueo no cobro consecutivo de subsidios programados en dos giros
8	CC	24452021	ROMAN MEJIA RUBIELA	Bloqueo no cobro consecutivo de subsidios programados en dos giros
9	CC	24861448	LOPEZ DE QUINTERO CLARA JULIA	Bloqueo no cobro consecutivo de subsidios programados en dos giros
10	CC	1216424	RODRIGUEZ MEJIA GILBERTO	Bloqueo no cobro consecutivo de subsidios programados en dos giros
11	CC	1327508	VALENCIA LOPEZ DARIO	Bloqueo no cobro consecutivo de subsidios programados en dos giros
12	CC	24327362	IDARRAGA CASTAÑO AMANDA	Bloqueo no cobro consecutivo de subsidios programados en dos giros
13	CC	4313647	ROGELES PEDRO LUIS	Bloqueo no cobro consecutivo de subsidios programados en dos giros
14	CC	24850032	GRAJALES GIRALDO CLARA ELENA "NOS MOVEMOS "	Bloqueo no cobro consecutivo de subsidios programados en dos giros Bloqueo no cobro consecutivo de subsidios programados en dos giros

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Solicitar el **retiro inmediato** del Programa Colombia Mayor de los siguientes adultos

Consec	Tip doc	Documentos	Nombres y Apellidos	Observaciones
1	CC	4334504	AGUIRRE GONZALEZ JOSE ALBERTO	Bloqueo no cobro consecutivo de subsidios programados en dos giros
2	CC	10219230	GAVIRIA BETANCUR LUIS ALFONSO	Bloqueo no cobro consecutivo de subsidios programados en dos giros
3	CC	10221814	MONTOYA MONTOYA MANUEL NERY	Bloqueo no cobro consecutivo de subsidios programados en dos giros
4	CC	24309840	ARENAS CANO GLORIA MATILDE	Bloqueo no cobro consecutivo de subsidios programados en dos giros
5	CC	2396525	HERNANDEZ RESTREPO GUILLERMO ARTURO	Bloqueo no cobro consecutivo de subsidios programados en dos giros
6	CC	19183373	PUERTA JIMENEZ JORGE LUIS	Bloqueo no cobro consecutivo de subsidios programados en dos giros
7	CC	24309072	CARMONA DE CASTAÑEDA MARIA ELENA	Bloqueo no cobro consecutivo de subsidios programados en dos giros
8	CC	24452021	ROMAN MEJIA RUBIELA	Bloqueo no cobro consecutivo de subsidios programados en dos giros
9	CC	24861448	LOPEZ DE QUINTERO CLARA JULIA	Bloqueo no cobro consecutivo de subsidios programados en dos giros
10	CC	1216424	RODRIGUEZ MEJIA GILBERTO	Bloqueo no cobro consecutivo de subsidios programados en dos giros
11	CC	1327508	VALENCIA LOPEZ DARIO	Bloqueo no cobro consecutivo de subsidios programados en dos giros
12	CC	24327362	IDARRAGA CASTAÑO AMANDA	Bloqueo no cobro consecutivo de subsidios programados en dos giros
13	CC	4313647	ROGELES PEDRO LUIS	Bloqueo no cobro consecutivo de subsidios programados en dos giros
14	CC	24850032	GRAJALES GIRALDO CLARA ELENA	Bloqueo no cobro consecutivo de subsidios programados en dos giros

ARTÍCULO 2°: Notifíquese por La Secretaría de Desarrollo Social la presente resolución de manera personal al adulto mayor relacionados en el artículo primero de la presente resolución. En caso que no pudiese notificarse personalmente, se fijará AVISO en los términos del artículo 69 del CPACA.

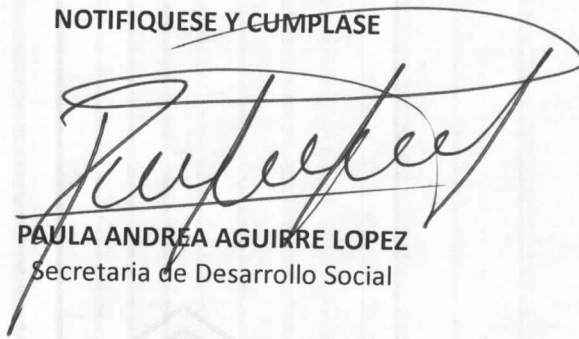
“NOS MOVEMOS “

ARTICULO 3°: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

Dado en Manizales a los,

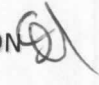
03 ABR 2019.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



PAULA ANDREA AGUIRRE LOPEZ
Secretaria de Desarrollo Social

Profesional Universitario, SECRETARÍA DESARROLLO SOCIAL

CESAR AUGUSTO MARQUEZ RINCON 

V. B. Profesional Especializado, SECRETARÍA DESARROLLO SOCIAL

ALBA BETTY PINEDA GOMEZ 

Elaboró: Gladys Montoya .- Funcionaria Secretaría de Desarrollo Social

“NOS MOVEMOS “